

Por la Presidencia, se han remitido a esta Secretaría los Protocolos generales de actuación entre la Diputación Provincial de Cáceres y los Ayuntamientos de Santa Ana y Mata de Alcántara, para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

Adjunto en formato pdf los mismos para su conocimiento y efectos.

Igualmente, le informo que los citados Protocolos han quedado depositados en esta Secretaría con la referencia "Protocolos nº 01/2019" junto con los de otros Ayuntamientos, ya remitidos anteriormente, sobre la misma materia.

Cáceres, a 3 de abril de 2019
EL SECRETARIO



do.: Augusto Cordero Ceballos.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA ENTIDAD LOCAL DE SANTA ANA**

En Cáceres, a 20 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a del Rosario Cordero Martín, en calidad de Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Junio de 2015, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

De otra parte, D. Jesús Regodón Cercas, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Ana, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2015, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente capacidad y competencia suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene como fines propios y específicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) *"garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".*

Asimismo, son competencias propias de la Diputación de Cáceres, según el tenor del artículo 36.1 de citada LRBRL, *"las que le atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública."*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

SEGUNDO.- Igualmente, corresponde a la Diputación *"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"*, todo ello según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local al artículo 57 de la LRBRL.

TERCERO.- En este contexto normativo, el pasado día 25 de Junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 91/2018 de 19 de junio de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de atención diurna para personas mayores.

CUARTO.- Posteriormente, con fecha de 23 de Julio de 2018, se publicó en citado Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 16 de Julio de 2018, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a treinta mil habitantes, para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de atención diurna para personas mayores.

QUINTO.- Finalmente, con fecha de 21 de Diciembre de 2018, se procedió a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes, para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

SEXTO.- Siendo voluntad de las partes intervinientes suscribir este Protocolo General de Actuación, con vistas a poder articular los mecanismos necesarios de colaboración para facilitar la puesta en marcha de actividades en materia de atención sanitaria y social dentro de su respectivo ámbito competencial.

A tal fin, las Administraciones Públicas intervinientes, en el marco de sus competencias y dentro del régimen jurídico que resulte de aplicación, establecerán los mecanismos necesarios para hacer efectiva las intenciones que se deriven del presente Protocolo General de Actuación.



En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer el marco de colaboración y entendimiento entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Entidad Local de Santa Ana, con la finalidad de propiciar un espacio de actividad conjunta y una finalidad común, derivada del hecho de resultar beneficiaria la entidad local correspondiente de la subvención concedida mediante Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población inferior a treinta mil habitantes, para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres manifiesta su intención de realizar las siguientes actuaciones en el marco de este Protocolo General de Actuación:

- a) Habilitar en su Presupuesto una cuantía igual al importe de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura, a través del FEDER, a las entidades locales beneficiarias de la subvención, que se corresponde con el 33,33 % de la actuación subvencionable, que en el caso del Ayuntamiento de Santa Ana consiste en la cantidad de 7.370,37 euros, en concepto de línea de subvención por equipamiento en centro residencial, de los que será beneficiario citado Ayuntamiento.
- b) Articular los procedimientos concretos para financiar mediante subvenciones nominativas dicho compromiso de aportación.
- c) Desarrollar, bien mediante un acuerdo específico, bilateral o multilateral, o bien, a través de resolución, cada proyecto o programa de actuación en el marco del presente Protocolo General de Actuación, haciendo las oportunas referencias, así como las remisiones necesarias al contenido de citado Protocolo.



TERCERA.- Actuaciones a desarrollar por las Entidades Locales

- a) Cumplir las obligaciones adquiridas como beneficiario de la subvención, así como la justificación de la realización del objeto de la subvención, en los términos de la convocatoria tramitada por la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollar cada proyecto o programa de actuación en el marco del presente Protocolo General de Actuación, bien mediante un acuerdo específico, bilateral o multilateral, o bien, a través de resolución, haciendo referencias y remisión al contenido de citado Protocolo.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Con el objeto de velar por el seguimiento y desarrollo de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las Entidades firmantes.

QUINTA.- Vigencia, extinción y resolución.

El presente Protocolo permanecerá vigente hasta la suscripción por las partes del instrumento jurídico correspondiente a partir del cual se conceda naturaleza de obligaciones a las intenciones declaradas por cada una de ellas.

Igualmente, se extinguirá por la existencia de causas objetivas que hagan imposible la asunción como obligaciones de las intenciones declaradas por las partes, o que impidan la concurrencia de las condiciones previas y precisas indispensables para su efectivo desempeño.

Así mismo el presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

SEXTA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Será de obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Protocolo General de Actuación, las partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES**



Fdo. Dña. Rosario Cordero Martín

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTA ANA**



Fdo : D. Jesús Regodón Gercas



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA ENTIDAD LOCAL DE MATA DE ALCÁNTARA

En Cáceres, a 20 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a del Rosario Cordero Martín, en calidad de Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Junio de 2015, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

De otra parte, D. Luis Amado Galán Hernández, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2015, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente capacidad y competencia suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene como fines propios y específicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) "garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".*

Asimismo, son competencias propias de la Diputación de Cáceres, según el tenor del artículo 36.1 de citada LBRL, "las que le atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública."



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

SEGUNDO.- Igualmente, corresponde a la Diputación *"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"*, todo ello según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local al artículo 57 de la LRBRL.

TERCERO.- En este contexto normativo, el pasado día 25 de Junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 91/2018 de 19 de junio de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de atención diurna para personas mayores.

CUARTO.- Posteriormente, con fecha de 23 de Julio de 2018, se publicó en citado Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 16 de Julio de 2018, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a treinta mil habitantes, para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de atención diurna para personas mayores.

QUINTO.- Finalmente, con fecha de 21 de Diciembre de 2018, se procedió a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes, para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

SEXTO.- Siendo voluntad de las partes intervinientes suscribir este Protocolo General de Actuación, con vistas a poder articular los mecanismos necesarios de colaboración para facilitar la puesta en marcha de actividades en materia de atención sanitaria y social dentro de su respectivo ámbito competencial.

A tal fin, las Administraciones Públicas intervinientes, en el marco de sus competencias y dentro del régimen jurídico que resulte de aplicación, establecerán los mecanismos necesarios para hacer efectiva las intenciones que se deriven del presente Protocolo General de Actuación.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

TERCERA.- Actuaciones a desarrollar por las Entidades Locales

- a) Cumplir las obligaciones adquiridas como beneficiario de la subvención, así como la justificación de la realización del objeto de la subvención, en los términos de la convocatoria tramitada por la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollar cada proyecto o programa de actuación en el marco del presente Protocolo General de Actuación, bien mediante un acuerdo específico, bilateral o multilateral, o bien, a través de resolución, haciendo referencias y remisión al contenido de citado Protocolo.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Con el objeto de velar por el seguimiento y desarrollo de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las Entidades firmantes.

QUINTA.- Vigencia, extinción y resolución.

El presente Protocolo permanecerá vigente hasta la suscripción por las partes del instrumento jurídico correspondiente a partir del cual se conceda naturaleza de obligaciones a las intenciones declaradas por cada una de ellas.

Igualmente, se extinguirá por la existencia de causas objetivas que hagan imposible la asunción como obligaciones de las intenciones declaradas por las partes, o que impidan la concurrencia de las condiciones previas y precisas indispensables para su efectivo desempeño.

Así mismo el presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

SEXTA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Será de obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer el marco de colaboración y entendimiento entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Entidad Local de Mata de Alcántara, con la finalidad de propiciar un espacio de actividad conjunta y una finalidad común, derivada del hecho de resultar beneficiaria la entidad local correspondiente de la subvención concedida mediante Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población inferior a treinta mil habitantes, para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.

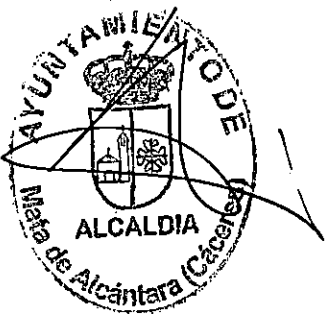
SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres manifiesta su intención de realizar las siguientes actuaciones en el marco de este Protocolo General de Actuación:

a) Habilitar en su Presupuesto una cuantía igual al importe de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura, a través del FEDER, a las entidades locales beneficiarias de la subvención, que se corresponde con el 33,33 % de la actuación subvencionable, que en el caso del Ayuntamiento de Mata de Alcántara consiste en la cantidad de 12.482,80 euros, en concepto de línea de subvención por equipamiento en centro residencial, de los que será beneficiario citado Ayuntamiento.

b) Articular los procedimientos concretos para financiar mediante subvenciones nominativas dicho compromiso de aportación.

c) Desarrollar, bien mediante un acuerdo específico, bilateral o multilateral, o bien, a través de resolución, cada proyecto o programa de actuación en el marco del presente Protocolo General de Actuación, haciendo las oportunas referencias, así como las remisiones necesarias al contenido de citado Protocolo.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
PRESIDENCIA

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Protocolo General de Actuación, las partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES**



Fdo.: Dña. Rosario Cordero Martín

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MATA DE ALCÁNTARA**



Fdo. D. Luis Amado Galán Hernández